



Contrato de adquisición de equipos y aparatos audiovisuales y bienes informáticos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios No. SC/SPA/DA/0355/2017 y SC/SPA/DA/0368/2017, ambos de fecha 13 de octubre de 2017 el Lic. Felipe de Jesús Vázquez Castro, Subsecretario de Administración y Planeación de la Secretaría de Cultura, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a dicha dependencia.

1.4. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas de carácter internacional abierto número IA-904015996-E28-2017.

1.5.- Que la erogación de la adquisición de bienes se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Coordinación número SC/DGVC/CCOORD/0056/2016, ejercicio fiscal 2016, celebrado por una parte, por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Campeche.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124 * 1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, quien se

1
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CELEBRADO CON RECURSOS

- 2016 -

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"



identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0083082669275 y acredita su personalidad con la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124 * 1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Aviación, número 160 C, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Partida 1				
Equipo de sonido: bafle amplificado con USB, sin atril. Marca GHIA mod. GSP-08. Bafle amplificado profesional 8" 3,200w pmpo con bluetooth, micrófono inalámbrico y lector de memorias. Potencia de audio 3,200w pmpo / 15w rms. Woofer de 8" (20.32 cm) con conexión bluetooth, de alcance hasta 15mts. Radio FM para sintonizar tu estación preferida. Puerto de USB y SD para reproducir cualquier canción almacenada en tu memoria. Entrada aux para conectar cualquier dispositivo de audio. Entrada para micrófono función de priority para que la música disminuya y tu voz se escucha más clara. Perillas para regular volumen, graves, agudos, echo, volumen del micrófono, apagador de luces led. Display y controles de reproducción. Manija superior retráctil y ruedas para	1	Pieza	\$800.00	\$800.00

GRUPO CON RECURSOS

- 2016 -

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"



su fácil trasportación. Accesorios: control remoto, micrófono inalámbrico, manual de usuario y cable de alimentación.				
MARCA: GHIA				
CODIGO GSP-08				
FABRICANTE:				
GARANTIA: 1 AÑO				
STATUS: ACTIVO				

Partida 2

Cámaras fotográficas digitales 20.0 megapíxeles con procesador digic 4. Zoom óptico: 8x, soporte de memoria, flash, pantalla de 2.7 pulgadas. Marca: CAMARA CANON POWERSHOT ELPH 180 20MP 8X LCD 2.7 BAT.LITIO V.HD ESTABILIZADOR COLOR PLATA.

Megapíxeles.	20
Zoom óptico	8x y Zoom Combinado 16x
Pantalla	LCD de 2.7"
Función Auto Zoom	Si
Botón directo de grabación de video, calidad HD.	Si
Procesador de imagen	DIGIC 4+
Detección de rostros y corrección de ojos rojos	Si
Detección de Escena Inteligente	entre 32 distintas
Filtros creativos	ojo de pez, miniatura, cámara de juguete, monocromático y póster.
Compatible	Con tarjetas SD Memory Card, SDHC y SDXC.
ECO MODE	Si
Estabilizador de imagen Inteligente	Si
Grabación de video	HD 1280 x 720
Apertura Máxima	Variable
Peso	3.92 oz / 111 g (sólo el cuerpo)
Dimensiones	3.75 x 2.14 x 0.87 pulg. / 95.2 x 54.3 x 22.1mm

20

Pieza

2,120.00

42,400.00

UNIDAD CON RECURSOS

- 2016 -

SUBSIDIOS SECULI
"PROYECTOS CULTURALES"

Cámara fotográfica digital réflex, 24.2 megapíxeles, graba video full HD, lente 18, tipo de cámara, juego de cámara SLR. Marca CAMARA CANON EOS T6i 24.2MP, LCD 3, FULL HD, 24P/KIT LENTE 18-55 MM, DIGIC 6, WIFI NFC

Con la **EOS Rebel T6i** podrás capturar videos y fotografías espectaculares ya que cuenta con un sensor CMOS (APS-C) de 24.2 Megapíxeles de alta resolución y un procesador DiGIC 6 que en conjunto brindan fotografías con apariencia natural, nítidas y detalladas. Podrás capturar hermosos paisajes en un día soleado hasta increíbles fotografías en ambientes con poca luz gracias a su amplio rango de ISO 100 - 12,800 expandible hasta 25,600.

Además, la **EOS Rebel T6i** te brinda facilidad de uso

1

Pieza

17,340.00

17,340.00





<p>ya que cuenta con una pantalla táctil de ángulo variable con la que podrás fotografiar desde los ángulos más difíciles. Resolución: 24.2 Megapíxeles. Tipo de sensor: CMOS. Procesador: DiG!C 6 Autoenfoco: 19 puntos de autoenfoco, todos tipo cruz. Hybrid CMOS AF III. Conectividad: WiFi, NFC. Video: Full HD, 30cps con entrada de micrófono. Pantalla: LCD 3" táctil de ángulo variable. ISO: 100 - 12,800 (H: 25,600). Flash: Sí (automático, manual). Filtros creativos: Ojo de pez, efecto miniatura, cámara de juguete, blanco y negro, vivid, póster. Otras características: - 63 zonas de medición - Modo Live View - Escena Auto Inteligente - Transmisor Speedlite integrado - HDMI - Video Snapshot. - Lente 18.</p>				
--	--	--	--	--

[Firma]

Creado con Recurso

- 2016 -

Partida 3

<p>Computadora con 8GB en RAM, 21.5" resolución: 1920x1080 pixeles, memoria ram DDR3L de 8gb 2TB de disco duro Procesador AMD A6-7310. Marca HP All-in-One mod. 22-B206LA / SE PROPONE EQUIPO CON DISCO DURO CON CAPACIDAD SUPERIOR A LA SOLICITADA.</p> <p><input type="checkbox"/> Pantalla y gráficos</p> <p>Pantalla WLED FHD IPS borde a borde multitáctil de 21.5" en diagonal (1920 x 1080)</p> <p>Gráficos Integrada Gráficos AMD Radeon R4</p> <p><input type="checkbox"/> Características de expansión</p> <p>Puertos 2 USB 3.0 2 USB 2.0 1 combo de auriculares/micrófono</p> <p>Conectores de video 1 HDMI</p> <p>Dispositivo de tarjeta de memoria Lector de tarjetas de memoria 3 en 1</p> <p><input type="checkbox"/> Dispositivos multimedia</p> <p>Cámara web Cámara web de HP con micrófono digital de matriz doble</p> <p>Audio DTS Studio Sound™; Altavoces integrados</p>	1	Equipo	9,000.00	9,000.00
--	---	--------	----------	----------

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"

[Firma]

[Firma]

[Firma]



<p>Características del sistema</p> <p>Sistema operativo Windows 10 Home 64</p> <p>Familia de procesador Procesador AMD Quad Core serie A</p> <p>Procesador APU AMD Quad Core A6-7310 con gráficos Radeon™ R4 12 GHz, hasta 2,4 GHz, 2 MB de caché</p> <p>Memoria</p> <p>Memoria, estándar 4 GB de SDRAM DDR3L 1600 (1 x 4 GB)</p> <p>Ranuras de memoria 1 DIMM</p> <p>Memoria, máxima Ampliación posible a 8 GB</p> <p>Almacenamiento</p> <p>Unidad interna SATA de 1 TB y 7200 rpm</p> <p>Servicio de nube Dropbox¹</p> <p>Unidad óptica Grabadora de DVD de bandeja ultra plana</p> <p>Dispositivos de entrada</p> <p>Dispositivo apuntador Mouse óptico cableado blanco USB HP</p> <p>Teclado Teclado cableado blanco USB con control de volumen HP</p> <p>Comunicaciones</p> <p>Interfaz de red LAN Ethernet Gigabit 10/100/1000 integrada</p> <p>Conexión inalámbrica Combo de 802.11b/g/n (1x1) y Bluetooth® 4.0 M.2</p> <p>Requisitos de operación y alimentación</p> <p>Tipo de fuente de alimentación Adaptador externo de alimentación de CA de 65 W</p> <p>Dimensiones y peso</p> <p>Dimensiones (ancho x largo x alto) 53,9 x 18,4 x 39,7 cm</p> <p>Peso 5,5 kg</p>				
Partida 4				
<p>Computadora de escritorio de 21.5 pulgadas, procesador de 2.8 GHZ de almacenamiento, 1TB de memoria, Intel Core i5 6500 quad core de 3.3 GHZ (Turbo Boost de hasta 3.9 GHZ) HP modelo: AIO PROONE 600 G2 HP AIO PROONE 600 G2 CORE™ I5 6500 3.2GHZ 6TH 6MB 4CORES /8GB DDR4 2133MHZ (1X8)/1TB HDD 7200RPM/DVD-RW/21.5.</p>	1	Pieza	21,600.00	21,600.00

[Firma]

GERADO CON RECURSOS

- 2016 -

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"

[Firma]

[Firma]

[Firma]



- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Séptima.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará para la **partida 1**, en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría Artística y Cultural: sita calle 55, número 27, entre calles 12 y 14, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; los bienes que conforman las **partidas 2 y 3**, se entregarán en las cantidades solicitadas, en las instalaciones que ocupa el Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocerá": sita Avenida Luis Donald Colosio Murrieta s/n entre calle 36 A y 36 B, colonia Prado, San Francisco de Campeche, Campeche; y para los bienes que conforman la **partida 4**, se entregarán en las cantidades solicitadas, en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Divulgación Cultural: sita calle 55, número 27, entre calles 12 y 14, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

RECURSOS

- 2016 -

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Cultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso, para la **partida 1**, a la servidora pública Mtra. Juana Eulalia Rodríguez Delgado, Subsecretaría Artística y Cultural; los bienes que conforman las **partidas 2 y 3**, al servidor público Lic. Daniel Abraham García Arellano, Coordinador del Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocerá"; y para los bienes que conforman la **partida 4**, al servidor público Lic. Juan Carlos Llanes González, Coordinador de Divulgación Cultural o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.



Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUMPLIDO CON RECURSOS

- 2016 -

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"



Décima quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Ing. Manuel Jesús de Guadalupe
Espinosa Quintana
Representante legal de Comercializadora del
Sureste MACAJO, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

PROCESO DE LICITACIÓN CON RECURSOS

- 2016 -

SUBSIDIOS SECULT
"PROYECTOS CULTURALES"